



Resolución Directoral N°

086-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 05 de junio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 288-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 04 de mayo del 2024, el Informe N° 222-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UA/CONTAB, de fecha 03 de junio del 2024, por medio del cual solicita la designación de la Comisión de Inventario de Bienes, Muebles e Inmuebles, para el ejercicio 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 121° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que puedan existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el citado artículo indica que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la de su presentación y, deberá ser remitida a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario mobiliario institución (SIMI), la que será acompañada del informe Final del inventario y Acta de Conciliación;



Resolución Directoral N°

086-2024-MIDAGRI-PEBDICP

1. Realizar la toma de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles
2. Elaborar el Cronograma de Inventarios
3. Comunicar el inicio de la Toma de Inventarios
4. Colocar las señalizaciones y/o etiquetas del inventario a los bienes muebles
5. Elaborar y suscribir

- a). Acta de inicio de Toma de Inventario
 - b). Acta de Conciliación Patrimonio-Contable
 - c). Informe Final de Inventario
6. Remitir a la Dirección de Administración, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación.

Que, asimismo se precisa que en cumplimiento a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y la Directiva N° 006-2014-CG/APROD "Ejercicio de Control Simultaneo", no debe considerarse al OCI-PEBDICP, en la Resolución de designación de la Comisión de Inventario, por no corresponder a casos sujetos a control preventivo como establece la Contraloría General de la república en la página Web de la Contraloría, la misma que fue extraída de la página web de ese ente rector de Control Gubernamental;

Que, la Unidad de Administración, a través del Oficio N° 288-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, ha solicitado la designación de la Comisión de Inventario de Bienes, Muebles e Inmuebles para el Ejercicio 2024 del PEBDICP, que será conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|--|---|------------|
| • CPC. Adolfo Bosmediano Gonzáles | - | Presidente |
| • Ing. Wilson Horacio Ríos de la Cruz | - | Miembro |
| • Ing. Leopoldo Beder Aylas Camacho | - | Miembro |
| • CP. Héctor Heine Hidalgo Peña | - | Miembro |

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)";



Resolución Directoral N° 086-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI; del 03 de agosto de 2022 y Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio de 2022, respectivamente;

Contando con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes, Muebles e Inmuebles del ejercicio 2024, encargada de la ejecución del Inventario Físico Patrimonial del PEBDICP, en el ámbito de influencia, la misma que ejercerá funciones hasta el 31 de Diciembre del 2024, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. La comisión estará integrada de la siguiente manera:

- CPC. Adolfo Bosmediano Gonzáles - Presidente
- Ing. Wilson Horacio Ríos de la Cruz - Miembro
- Ing. Leopoldo Beder Aylas Camacho - Miembro
- CP. Héctor Heine Hidalgo Peña - Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros del Comité, así como a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web de la Entidad (www.pedicp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



BLGO. MARIO ANTONIO RIOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO.